



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIVERSOS RAMOS GENERALES, POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y EL RESTO DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL (EXPEDIENTE 15/2020)

Esta Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 Y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo sucesivo LCSP, así como el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

La justificación del presente contrato radica en que el próximo día 31 de diciembre de 2020 finalizará la vigencia de los seguros contratados actualmente en diversos ramos por esta Administración, por lo que es necesario iniciar el procedimiento de contratación para la suscripción de las nuevas pólizas de seguros en diversos ramos por este Ayuntamiento y el resto de entidades integrantes del sector público municipal, en concreto, la Fundación Municipal de Deportes, la Fundación Municipal de Cultura, la Fundación Casa de la India, el Consorcio Institución Ferial de Castilla y León, AQUALVALL, y VIVA, habiendo asumido todas ellas de forma expresa el compromiso de gasto que la presente contratación comporta.

El objeto de la presente contratación será la cobertura de riesgos no vinculados a una actividad municipal concreta o servicio municipal en particular, en los ramos siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo objeto es la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad civil o patrimonial por daños causados a terceros como consecuencia de funcionamiento de los servicios municipales.
- Seguro de Daños Materiales, cuyo objeto es la cobertura de los riesgos patrimoniales por los daños o pérdidas patrimoniales, en cualquiera de los bienes inmuebles o muebles de titularidad municipal.
- Seguro de Vehículos, cuyo objeto es la cobertura de los riesgos derivados de parque móvil municipal, siendo obligatorio la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatoria en la circulación de vehículos a motor.
- Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal cuyo objeto es garantizar el pago de las indemnizaciones por daños a sus bienes y derechos derivados del ejercicio de sus funciones
- Seguro de Responsabilidad Civil profesional de los técnicos, cuyo objeto es la cobertura de los riesgos del personal técnico en el ejercicio de sus funciones.



Y por último, el Seguro de Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación, cuyo objeto es la cobertura de dichos riesgos derivada de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento en relación con su personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 LCSP, se permite que el objeto del contrato se fraccione en lotes, al admitir los mismos su ejecución independiente, así como que los licitadores presenten sus ofertas a uno o varios lotes, o bien a la totalidad de los mismos dado que si se limitara su número podría quedar desierta la adjudicación de los menos rentables económicamente. Por otra parte, y habida cuenta de la especialización del sector a que se dirige la contratación (sector de seguros) las empresas que participarán en esta licitación son grandes compañías o empresas aseguradoras.

Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para el año 2020. Se estima en todo caso necesario esta contratación para cubrir la necesidad indicada.

2. LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato definido tiene la calificación de contrato de Servicios y tiene naturaleza privada según lo dispuesto en el artículo 26.1a) de la LCSP.

En cuanto a su régimen jurídico, y conforme a lo expresado anteriormente, este contrato se registrará, por las cláusulas contenidas en el Cuadro de Características, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las siguientes normas:

Con respecto a su preparación y adjudicación se registrará por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos y extinción se registrará por el Derecho Privado, en particular por las siguientes normas: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros. Y por las restantes normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Conforme al artículo 19.1 de la LCSP, y por razón de su cuantía, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) según lo establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, por lo que se procederá a su publicación en el DOUE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en los artículos 131.2, 145, 156 y 159 de LCSP, la contratación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, el precio junto con otras mejoras, que se valoraran de acuerdo con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos.

Por otra parte, indicar que la elaboración de la correspondiente documentación técnica que forma parte de este expediente, es competencia de la Correduría de Seguros "WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A", en el ejercicio de las funciones que le corresponden en tanto que adjudicataria del contrato de mediación de riesgos y seguros que actualmente tiene contratado este Ayuntamiento mediante Decreto nº 7963 de fecha 6 de noviembre de 2019, dictado por el Concejal Delegado General de Planificación y Recursos.

3. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

No es exigible clasificación al tratarse de un contrato de servicios de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA

De conformidad con los artículos 86 y ss de la LCSP 9/2017, los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, y contar con habilitación profesional, atendida la especial naturaleza de este contrato cuyo objeto es la suscripción de pólizas de seguros se han incluido en el pliego exclusivamente las que resultan de aplicación:

Solvencia económica y financiera: Se deberá acreditar una de las siguientes alternativas:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor anual medio (prórrogas excluidas) del lote o lotes a los que se licita (al tener este contrato una duración superior a un año). La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos



ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al de la anualidad media del lote o lotes a los que se licita (al tener este contrato una duración superior a un año). La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar por el órgano de selección.

Solvencia técnica y profesional: Se deberá acreditar una de las siguientes alternativas:

- a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotés o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotés o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años, requiriéndose al menos una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria el contrato para ejecutar ésta. En los contratos de mayor complejidad podrá exigirse un personal directivo mínimo con una formación específica mínima.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1a) de la LCSP 9/2017, concretándose que se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.



Habilitación profesional exigida

Resulta necesario contar con la habilitación profesional exigible para la realización de la actividad a contratar, debiendo los licitadores acreditar su inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para contratar el tipo de seguros objeto de contratación, conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados, al ser un requisito exigido para el ejercicio de la actividad profesional en materia de seguros.

En el caso de UTE, será necesario que todas y cada una de las empresas que la conforman tengan la habilitación exigida.

5. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR ESTE CONTRATO

A efectos del artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. La ponderación de las ofertas se llevará a cabo de manera individualizada de acuerdo con los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados con el objeto del mismo. Todos los criterios de adjudicación son cuantificables mediante criterios automáticos. Se tendrán en cuenta, además de la oferta económica, criterios de mejoras técnicas sin coste adicional todos ellos cuantificables matemáticamente o mediante fórmulas.

A la vista del informe suscrito por la Correduría las ofertas se valoraran para cada lote de la siguiente manera:

5.1. La oferta económica (precio del contrato hasta un máximo de 80 puntos).

La mayor cantidad de baja ofertada sobre la PRIMA TOTAL ANUAL DE CADA LOTE (exento de IVA), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P^i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O^m es la oferta económica más barata

O^i es la oferta económica que se está valorando



Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O^i$, entonces $P^i = 0$.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el apartado 20.1 del PCAP (Artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Se entiende por oferta la prima total anual ofertada por cada licitador.

Precio Póliza Responsabilidad Civil	80 puntos (máximo)
Precio Póliza Daños Materiales	80 puntos (máximo)
Precio Póliza Flota de Vehículos.....	80 puntos (máximo)
Precio Póliza Responsabilidad de Autoridades y Personal	80 puntos (máximo)
Precio Póliza Responsabilidad Civil Profesional del Personal Técnico.....	80 puntos (máximo)
Precio Póliza Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación:	80 puntos (máximo)

5.2. Mejoras sin coste adicional, cuantificables matemáticamente (hasta un máximo de 20 puntos).

En el presente contrato se podrán formular este tipo de mejoras para cada uno de los lotes, alcanzando una puntuación máxima de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1.- Póliza Responsabilidad Civil (máximo 20 puntos). Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

- **Reducción del importe de la franquicia general (máx. 3 puntos)**

Se otorgarán 3 puntos a la oferta que proponga un mayor porcentaje de reducción de la franquicia general, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. Se valorará con cero puntos la oferta que iguale lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

- **Reducción del importe de la franquicia para la cobertura de perjuicios económicos puros (máx. 2 puntos)**

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que proponga un mayor porcentaje de reducción de la franquicia para la cobertura de perjuicios económicos puros, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. Se valorará con cero puntos la oferta que iguale lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.



Incremento del límite de indemnización por siniestro y año (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento del límite general de indemnización por siniestro y año establecido en el pliego técnico, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Incremento del sublímite por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento en el sublímite por víctima en la RC Patronal, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Incremento del límite de indemnización por siniestro para la garantía de responsabilidad civil locativa (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento del límite de indemnización por siniestro para la garantía de responsabilidad civil locativa, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Incremento del límite de indemnización por siniestro para la garantía de contaminación accidental (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento del límite de indemnización por siniestro para la garantía de contaminación accidental, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Incremento del límite de indemnización por siniestros para la garantía de perjuicios económicos puros (máx. 3 puntos)

Se otorgarán 3 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Ampliación del ámbito temporal de la póliza a reclamaciones (máx. 4 puntos) no conocidas por los asegurados al inicio del presente seguro, y que hubieran tenido lugar hasta 5 años antes de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el periodo de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

Se otorgarán 4 puntos a la oferta que incluya esta mejora, y cero puntos para la oferta que no la incluya.



- **Inclusión de la cobertura adicional de responsabilidad civil por protección de datos de carácter personal con un sublímite de 500.000€ por siniestro y año (máx. 1 punto)** otorgándose 1 punto a la oferta que incluya esta mejora y cero puntos, a la oferta que no la incluya.
- **Inclusión de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil / Patrimonial de Instalaciones radiactivas no sometidas a seguro obligatorio (1 punto)** otorgándose 1 punto a la oferta que incluya esta mejora y cero puntos a la oferta que no la incluya. Queda amparada por los términos y condiciones del presente contrato la responsabilidad civil / patrimonial del Asegurado por la titularidad, uso y explotación de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, así como de aparatos productores de rayos X con fines de diagnóstico médico, que no son objeto de un seguro obligatorio de acuerdo con el Real decreto 1836/199, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

2.- Póliza de Daños materiales (máximo 20 puntos). Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

- **Inclusión de garantías adicionales (max 5 puntos)**

Las ofertas que incluyan garantías adicionales a las previstas en el pliego técnico, se valorarán con un máximo de 5 puntos, puntuándose la inclusión de las siguientes coberturas o garantías adicionales con el desglose que a continuación se detalla:

Coberturas adicionales	Puntuación
Pago directo aseguradora a reparadores en nombre del Ayuntamiento de Valladolid	2,5
Inclusión garantía de asistencia 24 horas	2,5

La valoración será de cero puntos para la oferta que no incluya ninguna de las anteriores coberturas.

- **Aumento del límite de indemnización (máx. 2 puntos)**

Se otorgará un máximo de 2 puntos a la oferta que presente un mayor incremento del límite de indemnización de 40.000.000 Eur, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale el límite de 40.000.000 Eur establecido en el pliego técnico.



Aumento de los Sublímites de indemnización (máx. 13 puntos)

Las ofertas que incrementen la cuantía del importe de los sublímites de indemnización previstos en el pliego técnico, se valorarán con un máximo de 13 puntos, puntuándose el incremento para cada uno de los sublímites que a continuación se detallan con el desglose siguiente:

Sublímites de Indemnización	Importe establecido en PPT	Puntuación máxima
Bienes temporalmente desplazados	300.000 Eur	2
Daños Estéticos	30.050 Eur	2
Honorarios de peritos	300.000 Eur	2
Rotura de cristales	15.000 Eur	2
Robo y expoliación	2.000.000 Eur	2
Gastos reposición de archivos	170.000 Eur	1
Equipos electrónicos(daños internos y externos)	300.000 Eur	2

La puntuación máxima en cada sublímite se otorgará a la oferta que presente el mayor incremento en cada uno de los sublímites anteriores, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

3.- Póliza de Flota de Vehículos (máximo 20 puntos). Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Aumento Capital accidente (máx. 3 puntos)

Se otorgarán 3 puntos a la oferta que proponga un mayor porcentaje de aumento del capital asegurado por accidente, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. Se valorará con cero puntos la oferta que iguale lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Defensa y Reclamación de Multas (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

El Asegurador asume el asesoramiento y elaboración de los escritos y recursos previstos en vía administrativa de aquellos procedimientos sancionados que se



incoen contra el Asegurado, Tomador, Conductores como consecuencia de infracciones de la legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por hechos ocurridos en Territorio Español, y no contempla las sanciones contra las normas de aparcamiento y estacionamiento.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Vehículo de sustitución de alquiler (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que incluya la siguiente cobertura para los vehículos catalogados en el anexo III como turismos y vehículos eléctricos:

Para los supuestos de paralización por causa de siniestro amparado por la garantía de Robo o Incendio, se garantiza un subsidio diario, con el límite de 30€ diarios, destinado al pago del alquiler de otro vehículo para el conductor habitual. El derecho al cobro del subsidio será por los días en los que el vehículo se encuentre inmovilizado, bien por la importancia de los daños o bien por encontrarse en reparación. En el caso de que el costo de la mano de obra facturada no supere las ocho horas de trabajo según baremo de tiempos de reparación, y pernoctando el vehículo en el taller, el derecho al cobro del subsidio se limitará a dos días naturales. El período máximo de cobertura será de 30 días naturales, salvo en los casos en que el siniestro sea declarado pérdida total, en que la cobertura máxima será de 15 días naturales.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Colisión Cinegéticos (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

En accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas, la Aseguradora se hará cargo del importe de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado con el límite máximo de 3.000€ o el valor venal del vehículo, si éste fuera inferior. Para que se derive el derecho a percibir dicha indemnización es imprescindible que se haya instruido un Atestado por la Policía de Tráfico de la Comunidad Autónoma correspondiente y que el mismo proporcione la evidencia de una colisión directa con el cuerpo de una pieza de caza.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Limpieza Interior del Vehículo (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

Por esta garantía, queda cubierto el pago de los gastos necesarios para la limpieza del vehículo asegurado por los desperfectos ocasionados por el traslado urgente de heridos hasta un Centro Sanitario hasta un máximo de 150€.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.



Conductor (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Consideración de terceros (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Asegurado que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como el personal al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Accesorios (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

Los accesorios fijados al vehículo, así como los artículos de mejora u ornato del mismo que no figuren en el modelo básico a su salida a fábrica, están incluidos en el seguro, aunque no hayan sido expresamente declarados por el Tomador e incorporados específicamente a la póliza por el Asegurador.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Derecho de Repetición (máx. 1 punto)

Se otorgará 1 punto a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

Derecho de Repetición: la aseguradora, no repetirá en ningún caso contra el Tomador por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el Conductor.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Errores y Omisiones (máx. 2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que incluya la siguiente cobertura:

En el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del



seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que el derivado de la buena fe de las partes.

El asegurado abonará a la aseguradora las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicadas por error. Del mismo modo, la aseguradora extornará al asegurado las primas correspondientes a estas bajas de vehículos no comunicadas por error.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

Inclusión Cobertura de Rotura de Lunas para Camiones (máx. 4 puntos)

Se otorgarán 4 puntos a la oferta que incluya la siguiente cobertura para todos los camiones: Rotura de lunas.

Se valorará con cero puntos la oferta que no incluya esta cobertura.

4.- Póliza de Responsabilidad de Autoridades y Personal (máximo de 20 puntos). Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Aumento del límites de indemnización (máx. 5 puntos)

Se otorgará 5 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento en el límite de indemnización establecido en 2.000.000,00 Eur por el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Aumento de los Sublímites de indemnización (máx. 9 puntos)

Las ofertas que incrementen la cuantía del importe de los sublímites de indemnización previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorarán con un máximo de 9 puntos, puntuándose el incremento para cada uno de los sublímites que a continuación se detallan con el siguiente desglose:

Sublímites de Indemnización	Importe establecido en PPT	Puntuación máxima
Gastos de restitución de imagen	50.000 Eur	3
Prácticas indebidas de empleo	300.000 Eur	3
Pérdida de documentos	150.000 Eur	3



La puntuación máxima en cada sublímite se otorgará a la oferta que presente el mayor incremento en cada uno de los sublímites anteriores, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que igualen los límites del pliego técnico.

Inclusión garantías adicionales (máx. 6 puntos)

Las ofertas que incluyan garantías adicionales se valorarán con un máximo de 6 puntos, puntuándose la inclusión de las coberturas o garantías adicionales que a continuación se detallan con el siguiente desglose:

Límites de Indemnización	Puntuación
Periodo informativo para antiguos asegurados (3 años)	1,5
Libre designación de abogados	1,5
Gastos defensa en situación previa en materia contable	1,5
Cobertura como promotor de un Plan de Pensiones de empleo	1,5

La

valoración será cero puntos para la oferta que no recoja ninguna de estas garantías.

5.- Responsabilidad Civil Profesional del Personal Técnico (máximo 20 puntos).

Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Aumento de los límites de indemnización:

Se concederán 9 puntos a la oferta que proponga incremento en los límites de indemnización, desglosado del siguiente modo:

- Hasta 9 puntos por el incremento en los límites de indemnización por siniestro.

Se otorgará 1 punto por cada 100.000 euros adicionales que se oferten.

Reducción de franquicia:

Se concederán 8 puntos a la oferta que proponga una reducción de la franquicia en mayor proporción, desglosado de la siguiente manera:

- Hasta 8 puntos por la reducción de franquicia en caso de siniestro.



Aumento periodo indemnización en caso de inhabilitación de un técnico:

Se concederán 3 puntos a la oferta que proponga incremento en los límites de indemnización, desglosado del siguiente modo:

- Hasta 3 puntos por el incremento del periodo de indemnización en caso de inhabilitación de un técnico.

Se otorgará 1 punto por 4 meses adicionales que se oferten en exceso de los 12 meses indicados en el pliego.

La puntuación máxima en cada sublímite se otorgará a la oferta que presente el mayor incremento en cada uno de los sublímites anteriores, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será **cero puntos** para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

6.- Póliza de Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación (máximo 20 puntos)

Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Participación de beneficios en función de la siniestralidad (máximo 15 puntos)

Debe indicarse en la proposición tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad, como el porcentaje de gastos de administración.

Para el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado, se calculará descontando a la prima ofertada, el importe de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado, siendo el resultado final a considerar, la diferencia entre la prima total ofertada menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

La oferta más ventajosa, tendrá la puntuación máxima de 15 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional mediante una regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio del precio. La valoración será cero puntos para la oferta que iguale los límites del pliego técnico.

Para ser evaluada la oferta del licitador debe ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad, y por consiguiente a abonar al Tomador el importe de Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

A efectos de ser valorada esta Cláusula, tampoco se aceptarán oferta de licitadores que incluyan cláusulas de arrastre de pérdidas mediante las que se imputen, a un determinado ejercicio, resultados negativos de ejercicios anteriores, y sea esa imputación limitada a un periodo máximo de años o no.



Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa, se tomará el importe de la prima ofertada, que incluye impuestos y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios se realizará sobre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario.

Exclusión de cobertura (max.5 puntos)

Se otorgará 5 puntos a la oferta que presente la eliminación de la exclusión incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a riesgos no garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente a la fecha de la ocurrencia del siniestro. La valoración será cero puntos para la oferta que no incluya esta dicha exclusión. Para que sea evaluada y, por tanto, puntuada la eliminación de la exclusión que se oferte deberá ser completa, esto es, eliminada en su totalidad.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condiciones especiales las siguientes atendida la naturaleza del contrato:

Condiciones especiales de carácter social:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

Condiciones especiales de carácter medioambiental:

- a) Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha de incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.
- b) Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

No se establecen otras condiciones especiales de ejecución para este contrato, según informe remitido por la Correduría.

7. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El presupuesto base de licitación según lo establecido en el artículo 100, incluido el IVA, excluidas prórrogas y modificaciones, y teniendo en cuenta que el presente contrato está



exento de IVA (artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA) viene establecido para el periodo inicial de dos años en un total de 2.890.000,00 €, (dos millones ochocientos noventa mil euros), con el siguiente desglose:

LOTE 1: Responsabilidad Civil.....	900.000 €/prima 2 años
.....	(450.000 €/prima anual máxima)
LOTE 2: Daños Materiales.....	750.000 €/prima 2 años
.....	(375.000 €/prima anual máxima)
LOTE 3: Flota de Vehículos.....	430.000€/prima 2 años
.....	(215.000 €/prima anual máxima)
LOTE 4: Responsabilidad de Autoridades y Personal.....	50.000 €/prima 2 años
.....	(25.000 €/prima anual máxima)
LOTE 5: Responsabilidad civil del Personal Técnico.....	60.000 €/prima 2 años
.....	(30.000 €/prima anual máxima)
LOTE 6: Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación.....	700.000 €/prima 2 años
.....	(350.000 €/prima anual máxima)

7.2.- En cuanto a la justificación del precio en este contrato según lo establecido en el artículo 101 apartado 11 de la LCSP para los contratos de servicios de seguros se tomará como referencia la prima pagadera y otras formas de retribución.

La prima de la licitación del presente contrato para cada uno de los lotes ha sido establecida por la Correduría de Seguros, teniendo en cuenta la siniestralidad existente en cada uno de los lotes y al riesgo que por tanto cubre las pólizas a contratar, y que incluye todos los impuestos y recargos, tiene el siguiente desglose:

LOTE 1: Responsabilidad Civil.....	450.000 €/prima total anual
LOTE 2: Daños Materiales.....	375.000 €/prima total anual
LOTE 3: Flota de Vehículos.....	215.000 €/prima total anual
LOTE 4: Responsabilidad de Autoridades y Personal.....	25.000 €/prima total anual
LOTE 5: Responsabilidad civil del Personal Técnico.....	30.000 €/prima total anual
LOTE 6: Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación....	350.000 €/prima total anual

7.3.- El tipo máximo de licitación a la baja será la prima total anual prevista en el contrato para cada uno de los lotes.

7.4.- En cuanto al valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, más las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones del mismo. El presente contrato está exento de IVA y se prevé dos prórrogas anuales y está prevista una variación al alza y a la baja hasta un 20% de la prima anual prevista para cada lote, ascendiendo el valor estimado total del mismo a 6.069.000,00 € (seis millones sesenta y nueve mil euros), comprendiendo un total de 6 lotes, con el siguiente desglose:



LOTE 1: Responsabilidad Civil por un valor de 1.890.000,00 €, correspondiendo 900.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (450.000,00 €/prima anual), 900.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 90.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

LOTE 2: Daños Materiales por un valor de 1.575.000,00 €, correspondiendo 750.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (375.000,00 €/prima anual), 750.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 75.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

LOTE 3: Flota de Vehículos por un valor de 903.000,00 €, correspondiendo 430.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (215.000 €/prima anual), 430.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 43.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

LOTE 4: Responsabilidad de Autoridades y Personal por un valor de 105.000,00 €, correspondiendo 50.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (25.000 €/prima anual), 50.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 5.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

LOTE 5: Responsabilidad civil del Personal Técnico por un valor de 126.000,00 €, correspondiendo 60.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (30.000,00 €/prima anual), 60.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 6.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

LOTE 6: Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación por un valor de 1.470.000,00 €, correspondiendo 700.000,00 € a la prima relativa a los dos primeros años de duración del contrato (350.000,00 €/prima anual), 700.000,00 € a las eventuales prórrogas (se prevé la prórroga anual por dos años más) y 70.000,00 € en concepto de variación del 20% del importe del contrato equivalente a la prima de un año para este lote.

7.5.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios por la duración del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP y el RD/ 55/2017.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento no cuenta con medios materiales y personales suficientes para realizar el servicio que se contrata.



9. LA DECISION DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del contrato éste se divide en un total de 6 lotes con el siguiente desglose:

Lote nº 1: Responsabilidad Civil.

Lote nº 2: Daños Materiales.

Lote nº 3: Flota de Vehículos.

Lote nº 4: Responsabilidad de Autoridades y Personal.

Lote nº 5: Responsabilidad Civil Profesional del Personal Técnico.

Lote nº 6: Vida y Accidentes de Empleados y Miembros de la Corporación

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes, debiendo especificarse claramente, los lotes a los que concurren.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se limita a dos años desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022, estando previstas dos prórrogas anuales, cuya duración es de un año cada una.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

11.1.- Garantía provisional.

Para concurrir a esta contratación no se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

11.2.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación sin IVA. En los casos en los que la oferta presentada por el adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad (adjudicación a una oferta desproporcionada), éste deberá constituir una garantía complementaria a la definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, ascendiendo la garantía total al 10% del importe de adjudicación.

12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

No se admite la subcontratación dada la naturaleza del contrato y las prestaciones que lo integran.

13. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de un año desde la finalización del contrato o sus prórrogas.



14. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento no cuenta con medios materiales y personales suficientes para realizar el servicio que se contrata.

15. SOSTENIBILIDAD

Existe en el Presupuesto municipal crédito adecuado y suficiente para atender a los gastos que este contrato conlleva para el ejercicio 2021 y 2022, así como compromiso de gasto para dicho ejercicio por parte de las demás entidades del sector público local: VIVA, Consorcio Ferial de Castilla y León y AQUAVALL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la celebración de este contrato no supone una alteración para las previsiones municipales sobre estabilidad presupuestaria.

EL DIRECTOR ADJUNTO DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y RECURSOS,

Jesús Pizarro Boto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en Valladolid, en la fecha y por el firmante indicado en la parte inferior de este documento.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:15-2020 SEGUROS AÑOS 2021-2022 Memoria